

VIEDMA, 10 de Mayo de 2012

VISTO, el expediente N° 15.670-R-2008, la Resolución N° 1640/2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la citada norma legal establece los plazos para la presentación de la Declaración Jurada anual 2011 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos –Contribuyentes Directos- desde el día 21 hasta el 28 de mayo del 2011 inclusive, teniendo en cuenta la terminación del número de C.U.I.T.;

Que a solicitud del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro, mediante nota de fecha 25 de abril 2012 y por los motivos allí expuestos, se hace necesario prorrogar dichos vencimientos;

Que el Director Ejecutivo se halla facultado para dictar la norma pertinente, conforme lo normado en el artículo 5° del Código Fiscal, Ley I N° 2686 (texto consolidado por Ley 4686) y el artículo 22 de la Ley I N° 1301;

Por ello:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar el plazo de presentación de la Declaración Jurada anual 2011 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Contribuyentes Directos-, hasta las fechas que se detallan a continuación:

- 1) Contribuyentes cuyo número de C.U.I.T. termine en cero o uno (0 ó 1) hasta el día 02 de julio de 2012.-**
- 2) Contribuyentes cuyo número de C.U.I.T. termine en dos o tres (2 ó 3) hasta el día 03 de julio de 2012.-**
- 3) Contribuyentes cuyo número de C.U.I.T. termine en cuatro o cinco (4 ó 5) hasta el día 04 de julio de 2012.-**
- 4) Contribuyentes cuyo número de C.U.I.T. termine en seis o siete (6 ó 7) hasta el día 05 de julio de 2012.-**

5) Contribuyentes cuyo número de C.U.I.T. termine en ocho o nueve

(8 ó 9) hasta el día 06 de julio de 2012.-

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial para su publicación, cumplido archivar.-

Fdo. Cr. Agustín Domingo
Director Ejecutivo
Agencia de Recaudación Tributaria

RESOLUCIÓN N° 357